

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en solares, en urbanización los herrenes y camino del Valle, 9 que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de treinta días, de exposición pública, contados desde el 12 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7 de 9 de enero de 2026, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el art. 52.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN SOLARES, EN URBANIZACIÓN LOS HERRENES Y CAMINO DEL VALLE, 9

Artículo 1. *Fundamento.*—Mediante la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera y los artículos 28 a 37, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se imponen y ordenan contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras en solares, en la urbanización Los Herrenes y Camino del Valle, 9, según proyecto de obras de pavimentación de aceras obrante en expediente 6714/2025.

El presupuesto base de licitación, con IVA: 68.418,74 euros.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de realización obras de pavimentación de aceras en solares, en la urbanización Los Herrenes, y en Camino del Valle, 9 de Soto del Real.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos los propietarios de los solares, e inmueble afectados por las obras, de conformidad con el detalle recogido en el cuadro siguiente, y de conformidad con el proyecto de obras de pavimentación de aceras que obra en el expediente.

Los propietarios de los solares e inmueble afectados son los sujetos pasivos especialmente beneficiados por la ejecución de esta obra tal como se norma en el artículo 30.1 y 30.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004.

REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO	M. LINEAL	M. ANCHO	TOTAL M2.	% S/TOTAL
3620312VL3132S0001JA	CL/ PARAGUAY DE 6, (SUELO)	12,05	1,35	16,27	1,8250
3620313VL3132S0001EA	CL/ PARAGUAY DE 8, (SUELO)	12,00	1,35	16,20	1,8175
3620316VL3132S0001UA	CL/ PUERTO RICO 10, (SUELO)	39,20	1,35	52,92	5,9370
3622733VL3132S0001JA	CL/ PUERTO RICO 17, (SUELO)	12,90	1,35	17,42	1,9538
3622732VL3132S0001IA	CL/ PUERTO RICO 19, (SUELO)	12,90	1,35	17,42	1,9538
3622905VL3132S0001GA	AV/ ARGENTINA DE LA 6, (SU	12,30	1,35	16,61	1,8629
3621318VL3132S0001UA	CL/ BOLIVIA DE 10, (SUELO)	11,60	1,35	15,66	1,7569
3621319VL3132S0001HA	CL/ BOLIVIA DE 12, (SUELO)	11,30	1,35	15,26	1,7114
3821810VL3132S0001IA	CL/ NICARAGUA DE 19, (SUEL	32,10	1,35	43,34	4,8617
3821811VL3132S0001JA	CL/ NICARAGUA DE 17, (SUEL	12,05	1,35	16,27	1,8250
3821812VL3132S0001EA	CL/ NICARAGUA DE 15, (SUEL	11,85	1,35	16,00	1,7947
3821813VL3132S0001SA	CL/ NICARAGUA DE 13, (SUE	12,75	1,35	17,21	1,9310
3921717VL3132S0001DA	CL/ ECUADOR DE 13, (SUELO)	12,60	1,35	17,01	1,9083
3821604VL3132S0001LA	CL/ ECUADOR DE 6, (SUELO)	11,35	1,35	15,32	1,7190
3821603VL3132S0001PA	CL/ ECUADOR DE 4, (SUELO)	12,50	1,35	16,88	1,8932
3821602VL3132S0001QA	CL/ ECUADOR DE 2, (SUELO)	6,25	1,35	8,44	0,9466
3822103VL3132S0001KA	AV/ DON BOSCO 31, (SUELO)	13,55	1,35	18,29	2,0522
3822107VL3132S0001IA	AV/ DON BOSCO 23, (SUELO)	12,80	1,35	17,28	1,9386
3822108VL3132S0001JA	AV/ DON BOSCO 21, (SUELO)	12,50	1,35	16,88	1,8932
3822111VL3132S0001JA	AV/ DON BOSCO 13, (SUELO)	34,00	1,35	45,90	5,1495
3822101VL3132S0001MA	CL/ PANAMA DE 20, (SUELO)	34,70	1,35	46,85	5,2555
3822302VL3132S0001JA	CL/ PANAMA DE 19, (TODOS)	37,65	1,35	50,83	5,7023
3722903VL3132S0001SA	CL/ BRASIL DEL 21, (SUELO)	11,60	1,35	15,66	1,7569
3722902VL3132S0001EA	CL/ BRASIL DEL 23, (SUELO)	32,35	1,35	43,67	4,8996
3723902VL3132S0001IA	CAMINO DE LOS ARRIEROS 4,	16,15	1,35	21,80	2,4460
3218683VL3131N0001PO	CL/ COLOMBIA DE 5, (SUELO)	12,95	1,35	17,48	1,9613
3823105VL3132S0001KA	CL/ BRASIL DEL 16, (SUELO)	12,55	1,35	16,94	1,9008
3823102VL3132S0001FA	CL/ BRASIL DEL 10, (SUELO)	12,45	1,35	16,81	1,8856
3823101VL3132S0001TA	CL/ BRASIL DEL 8, (SUELO)	35,55	1,35	47,99	5,3842
3823113VL3132S0001JA	CL/ BRASIL DEL 6, (SUELO)	44,55	1,35	60,14	6,7473
3823112VL3132S0001IA	CL/ PERU DEL 1, (SUELO)	12,20	1,35	16,47	1,8477
3823111VL3132S0001XA	CL/ PERU DEL 3, (SUELO)	12,50	1,35	16,88	1,8932
3823109VL3132S0001IA	CL/ PERU DEL 7, (SUELO)	12,15	1,35	16,40	1,8402
3823108VL3132S0001XA	CL/ PERU DEL 9, (SUELO)	12,50	1,35	16,88	1,8932
4311103VL3141S0001IZ	CAMINO DEL VALLE, 9	36,85	1,90	70,02	7,8549
TOTAL		645,25		891,40	100,00

Art. 4. *Base imponible.*— Se establece el porcentaje de participación de las personas especialmente beneficiadas por la obra en el 75 por 100 del coste.

Art. 5. *Módulo de reparto.*— Se fija como módulo de reparto de estas contribuciones especiales entre las personas especialmente beneficiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los metros cuadrados de acera a construir, de conformidad con el desglose recogido en el proyecto de obras de pavimentación de aceras aprobada.

De conformidad con el proyecto, el 75 % del coste de las aceras alcanza la cantidad de 51.314,06 euros.

Cuota tributaria provisional de reparto:

REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO	M. LINEAL	TOTAL M2.	% S/TOTAL	IMPORTE €
3620312VL3132S0001JA	CL/ PARAGUAY DE 6, (SUELO)	12,05	16,27	1,8250	936,50
3620313VL3132S0001EA	CL/ PARAGUAY DE 8, (SUELO)	12,00	16,20	1,8175	932,61
3620316VL3132S0001UA	CL/ PUERTO RICO 10, (SUELO)	39,20	52,92	5,9370	3.046,53
3622733VL3132S0001JA	CL/ PUERTO RICO 17, (SUELO)	12,90	17,42	1,9538	1.002,56
3622732VL3132S0001IA	CL/ PUERTO RICO 19, (SUELO)	12,90	17,42	1,9538	1.002,56
3622905VL3132S0001GA	AV/ ARGENTINA DE LA 6, (SUELO)	12,30	16,61	1,8629	955,93
3621318VL3132S0001UA	CL/ BOLIVIA DE 10, (SUELO)	11,60	15,66	1,7569	901,52
3621319VL3132S0001HA	CL/ BOLIVIA DE 12, (SUELO)	11,30	15,26	1,7114	878,21
3821810VL3132S0001IA	CL/ NICARAGUA DE 19, (SUELO)	32,10	43,34	4,8617	2.494,74
3821811VL3132S0001JA	CL/ NICARAGUA DE 17, (SUELO)	12,05	16,27	1,8250	936,50
3821812VL3132S0001EA	CL/ NICARAGUA DE 15, (SUELO)	11,85	16,00	1,7947	920,95
3821813VL3132S0001SA	CL/ NICARAGUA DE 13, (SUELO)	12,75	17,21	1,9310	990,90
3921717VL3132S0001DA	CL/ ECUADOR DE 13, (SUELO)	12,60	17,01	1,9083	979,24
3821604VL3132S0001LA	CL/ ECUADOR DE 6, (SUELO)	11,35	15,32	1,7190	882,09
3821603VL3132S0001PA	CL/ ECUADOR DE 4, (SUELO)	12,50	16,88	1,8932	971,47
3821602VL3132S0001QA	CL/ ECUADOR DE 2, (SUELO)	6,25	8,44	0,9466	485,74
3822103VL3132S0001KA	AV/ DON BOSCO 31, (SUELO)	13,55	18,29	2,0522	1.053,07
3822107VL3132S0001IA	AV/ DON BOSCO 23, (SUELO)	12,80	17,28	1,9386	994,79
3822108VL3132S0001JA	AV/ DON BOSCO 21, (SUELO)	12,50	16,88	1,8932	971,47
3822111VL3132S0001JA	AV/ DON BOSCO 13, (SUELO)	34,00	45,90	5,1495	2.642,40
3822101VL3132S0001MA	CL/ PANAMA DE 20, (SUELO)	34,70	46,85	5,2555	2.696,80
3822302VL3132S0001JA	CL/ PANAMA DE 19, (TODOS)	37,65	50,83	5,7023	2.926,07
3722903VL3132S0001SA	CL/ BRASIL DEL 21, (SUELO)	11,60	15,66	1,7569	901,52
3722902VL3132S0001EA	CL/ BRASIL DEL 23, (SUELO)	32,35	43,67	4,8996	2.514,16
3723902VL3132S0001IA	CAMINO DE LOS ARRIEROS, 4	16,15	21,80	2,4460	1.255,14
3218683VL3131N0001PO	CL/ COLOMBIA DE 5, (SUELO)	12,95	17,48	1,9613	1.006,44
3823105VL3132S0001KA	CL/ BRASIL DEL 16, (SUELO)	12,55	16,94	1,9008	975,36
3823102VL3132S0001FA	CL/ BRASIL DEL 10, (SUELO)	12,45	16,81	1,8856	967,58
3823101VL3132S0001TA	CL/ BRASIL DEL 8, (SUELO)	35,55	47,99	5,3842	2.762,86
3823113VL3132S0001JA	CL/ BRASIL DEL 6, (SUELO)	44,55	60,14	6,7473	3.462,32
3823112VL3132S0001IA	CL/ PERU DEL 1, (SUELO)	12,20	16,47	1,8477	948,15
3823111VL3132S0001XA	CL/ PERU DEL 3, (SUELO)	12,50	16,88	1,8932	971,47
3823109VL3132S0001IA	CL/ PERU DEL 7, (SUELO)	12,15	16,40	1,8402	944,27
3823108VL3132S0001XA	CL/ PERU DEL 9, (SUELO)	12,50	16,88	1,8932	971,47
4311103VL3141S0001IZ	CAMINO DEL VALLE, 9	36,85	70,02	7,8549	4.030,67
TOTAL		645,25	891,40	100,00	51.314,06

Art. 6. *Devengo*.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a efectos de determinar la persona obligada al pago.

Art. 7. *Transmisión de derechos*.—Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el momento de la aplicación y haya sido notificada de ello transmita los derechos sobre los bienes que motivan la imposición, antes del momento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento, a los efectos oportunos, dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento de la transmisión, pudiendo, el Ayuntamiento, en caso contrario dirigir las acciones de cobro contra quien figure como sujeto pasivo en este expediente.

Art. 8. *Cuotas definitivas*.—Una vez finalizada la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Determinadas las cuotas a satisfacer, estas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fueren conocidos y, en su defecto, mediante edicto.

Art. 9. *Período ejecutivo*.—De no ser atendido el pago en el período voluntario, se procederá a instar el cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos, que para el

supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses legales que correspondan.

Art. 10. *Legislación aplicable.*— En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Para que surta los efectos oportunos, firmo el presente por orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa-presidenta.

En Soto del Real, a 24 de febrero de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Noelia Barrado Olivares.

(03/2.937/26)

